



SDC

20204210010421

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 16 de 2020

Señor(a)

DIAZ

Cristian Mauricio Diaz Perez
 Calle 63 Sur # 82 B 25

Email: adias.10@hotmail.com
 Bogotá - D.C.

REF: ALCANCE SDQS 2893372020 - TUTELA

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, se le recuerda que usted presento su petición por la página de Bogotá te escucha, petición con el radicado PQRS 2893372020, a la cual se le dio respuesta el día 19 de agosto de 2020, por lo que se procede a reiterar lo allí indicadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: "...Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores". (Subrayado fuera de texto)

En atención a la acción de tutela instaurada por usted. Conocida por el Juzgado 46 del Municipal de Bogotá y asignado a este despacho el día 15 de diciembre de 20 a las 14:32 horas.

Se debe tener en cuenta:

1. Usted radicó su derecho de petición utilizando la página de Bogotá te escucha, en la cual usted se inscribió.
2. Al utilizar esta página se le generó un número de registro de petición:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: 19/08/2020	R D	Fecha 2: 08/12/2020	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. MOTORIZADO		C.C. SANDRO AFRICANO	
Centro de Distribución:	AFRICANO	Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	
C.C. 713.124.38.905 (resuelto 19/08/2020) Ex 10 de 16/11/16 Prefa 905 2106			

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad
 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Destinatario

Nombre/Razón Social: CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ
 Dirección: CALLE 63 SUR # 82 B 25
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.





REGISTRO DE PETICIÓN 2893372020

3. El día 20 de octubre de 2020, fue asignada a Subdirección de Contravenciones Secretaria Movilidad, y el día 22 de octubre de 2020, se le dio respuesta mediante la página de Bogotá te escucha.

SECRETARIA MOVILIDAD										
Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Vencimiento Actividad	Fecha de Finalización Actividad	Estado Siguiendo	Gestión	Opción
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES SECRETARIA MOVILIDAD	FUN - ROCIO COCUNUBO	Registro para atención	Registro	Registro - con preclasificación	2020-10-20 11:44:05 AM	2020-10-22 12:00:00 AM	2020-10-21 3:25:08 PM	Solucionado - Por respuesta definitiva	☒	
Mostrando 1 a 1 de 1 registros					Atrás Siguiente					

FECHA EN LA CUAL SE ASIGNÓ A ESTE DESPACHO.

FECHA EN LA CUAL SE LE DIO RESPUESTA A SU PETICION

ICONO QUE INDICA QUE SE ENCUENTRA UN DOCUMENTO ADJUNTO, Y EN EL CUAL SE ENCUENTRA SU RESPUESTA.

4. Teniendo en cuenta lo anterior, es de su interés revisar la página de Bogotá te escucha ingresando con su usuario y contraseña para darle seguimiento a su petición. De haberlo hecho se hubiese dado cuenta que la misma ya tenía respuesta a lo solicitado por usted en su escrito.

Ve necesario este despacho indicarle que las respuestas a sus peticiones son remitidas por el mismo medio que usted utilizo para la radicación de las mismas, en este caso en concreto por medio de Bogotá te escucha.

En atención a su solicitud, me permito informar que revisada la base de datos de la entidad se observa que el expediente N° 76 de 2017, fue sancionado por el término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, a partir de la notificación del mismo a la **SUSPENSIÓN** de las licencias que

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210010421

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

aparezcan registradas en el RUNT, con ocasión a la imposición del comparendo N° **11001000000013243074** impuesto el día **01/03/2017**, por **infracción impuesta F "Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado-** acto que quedo en firme desde el día **01/13/2017**, fecha en la cual reporta el inicio de la suspensión de su licencia de conducción, como se puede observar en la siguiente imagen

Consulta conductor							
Nombre completo			Documento		Estado de la Persona		
CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ			C.C. 1012344251		ACTIVA		
Informacion licencia(s) de conducción							
No. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Acción		
1012344251	SDM - BOGOTA D.C.	03/03/2014	SUSPENDIDA		Ver Detalle		
Informacion sanciones de conductor							
Fecha Inicio	Fecha Fin	Organismo de Tránsito	Numero Resolución	Fecha Resolución	Tipo Sancion	Motivo	Estado
01/02/2019	01/08/2019	SDM - BOGOTA D.C.	13716	09/11/2018	SUSPENSION	POR DISPOSICION AT	ACTIVO
13/01/2017	12/01/2022	SDM - BOGOTA D.C.	76	13/01/2017	SUSPENDIDA	EMBRIAGUEZ	ACTIVO
13/01/2017	12/01/2022	SDM - BOGOTA D.C.	76	13/01/2017	SUSPENSION	EMBRIAGUEZ	ACTIVO

Por lo anterior, se aclara que el término de suspensión de su licencia de conducción va desde el día **13/01/2017** hasta el día **12/01/2022**, por tanto una vez cumpla con el término de suspensión de la licencia de la conducción y las horas exigidas de curso de sensibilización, conocimientos y consecuencias de la alcoholemia y drogadicción en centros de rehabilitación debidamente autorizados, podrá acercarse a nuestras instalaciones ubicadas en el **Super Cade**

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



202042100104

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

de Movilidad, de la Calle 13 No. 37-35, en la oficina de copias de audiencias, a fin de reclamar el documento correspondiente.

Ahora bien, frene al tema del derecho al trabajo, se aclara que todas las labores que se desempeñen deben hacerse bajo los lineamientos establecidos para las mismas, que para el caso de la actividad de conducir se encuentran plasmadas en las diferentes normas de tránsito, así mismo, no puede ser excusa para la imposición de una sanción el hecho de tener a cargo un sin número de obligaciones que, entre otras, pueden suplirse con el ejercicio de una actividad diferente. En relación a la actividad de conducir la doctrina aduce que:

"Quien aspire a ejercer dicho oficio, debe sujetarse a las exigencias que establece la ley para esa clase de actividad, pues está de por medio no sólo la seguridad de los usuarios del servicio en cuestión, sino la de peatones, ciclistas, motociclistas y en general quienes se desplacen por las calles y vías públicas. Así las cosas, quien infrinja las disposiciones legales que en materia de conducción se imponen, se hará acreedor a las sanciones que al efecto establezca la ley" (Código Nacional de Tránsito Terrestre en Colombia. Cuarta Edición. Víctor Hugo Vallejo Pág. 166)

"La protección del derecho al trabajo no implica que el Estado esté en la obligación de soportar el ejercicio de actividades para las cuales no se cumplen las exigencias legales, con claro detrimento y el desconocimiento de los derechos de los demás, pues "un principio de orden social exige que las autoridades reglamenten el ejercicio de las actividades laborales cuando éstas lleguen a afectar derechos ajenos" (Código Nacional de Tránsito Terrestre en Colombia. Cuarta Edición. Víctor Hugo Vallejo Pág. 166).

Es de anotar que el día 13 de enero de 2017 siendo las 14:20, usted asistió a la audiencia pública en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, en audiencia de manera libre y espontánea manifiesta aceptar la comisión de la infracción, se adelantó la audiencia pública por medio de la cual se estableció la responsabilidad contravencional del señor **CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ** respecto de la orden de comparendo mencionada en precedencia, en este orden de ideas, se

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210010421

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

observa al interior de dicho acto administrativo que usted fue informado acerca de la posibilidad de ser asistido por un abogado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 769 de 2002 y la ley 1696 de 2013, ante lo cual optó por adelantar el procedimiento a título personal sin la asesoría de un profesional en derecho, hecho este que se enmarca en el ámbito de una decisión libre y voluntaria que de ninguna manera vicia el trámite adelantado en esa oportunidad.

Es preciso indicar que la sanción que se impone a quien conduzca un vehículo en estado de embriaguez, obedece a la protección del bien jurídico tutelado por excelencia, es decir, la vida e integridad de los peatones y en general de quienes circulen por una vía, siendo razonable entonces que sea mediante la suspensión que se logre castigar dicha conducta reprochable tanto social como jurídicamente, dicho lo anterior es claro que debe prevalecer el interés general sobre el particular.

En ese orden de ideas, es claro que en el presente caso, la Autoridad de Tránsito de conocimiento adelantó la actuación administrativa correspondiente atendiendo de manera estricta los lineamientos que para tales efectos dispone el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias, prueba de ello, precisamente se encuentra al interior del expediente **76-2017**, en el que pese a que le fueron otorgadas todas las garantías procesales, el señor el señor **CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ** se limitó a aceptar la responsabilidad contravencional por los hechos endilgados en la orden de comparendo No **110010000000013243074**, motivo por el cual no encuentra asidero jurídico alguno, que sea en esta oportunidad en la que se ventilen situaciones de hecho y de derecho encaminadas a desestimar una decisión que a la fecha se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada.

Añadado a lo anterior se le indico en la audiencia de fallo que contra la providencia procedía el recurso de Apelación, que debía sustentar dentro de la audiencia como consta en la siguiente imagen usted indico que no presentaba recurso:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA

NOVENO: Contra la presente providencia procede al recurso de APELACIÓN, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (an estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

En este estado de las diligencias se le otorga el uso de la palabra al conductor, quien argumenta: NO INTERPONGO RECURSO.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 16:00 horas y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Se deja constancia que la presente providencia se notifica en estrados según lo preceptuado en el Artículo 138 del C.N.T.T.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,

HUGO NELSON VELANDIA RODRIGUEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ
INFRACTOR
C.C. No. 4012 541 252

IBETH MARYURI VILLAMIL AVILA
ABOGADA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210010421

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ**, fue notificada en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

A su vez se le informa que La Secretaría Distrital de Movilidad no expide paz y salvo alguno por concepto de comparendos, por lo tanto, el estado de su cuenta puede ser consultado en la página web de la entidad donde una vez cancelado el valor adeudado éste se verá reflejado y el mismo aparecerá en cero (0).

Se anexa respuesta dada a su **PQRS 2893372020**, dada el día 22 de octubre de 2020. Y copia del expediente **76- 2017**.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 16-12-2020 01:50 PM

Anexos: SDQS 2893372020 Y FALLO EXPE

Elaboró: Alba Rocio Cocunubo Bello-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210010421

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 16 de 2020

Señor(a)

DIAZ

Cristian Mauricio Diaz Perez

Calle 63 Sur # 82 B 25

Email: adias.10@hotmail.com

Bogotá - D.C.

REF: ALCANCE SDQS 2893372020 - TUTELA

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, se le recuerda que usted presento su petición por la página de Bogotá te escucha, petición con el radicado **PQRS 2893372020**, a la cual se le dio respuesta el día 19 de agosto de 2020, por lo que se procede a reiterar lo allí indicadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: "...**Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores**". (Subrayado fuera de texto)

En atención a la acción de tutela instaurada por usted. Conocida por el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá y asignado a este despacho el día 15 de diciembre de 2020 a las 14:32 horas.

Debe tener en cuenta:

1. Usted radicó su derecho de petición utilizando la página de Bogotá te escucha, en la cual usted se inscribió.
2. Al utilizar esta página se le generó un número de registro de petición:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 43 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



REGISTRO DE PETICIÓN 2893372020

3. El día 20 de octubre de 2020, fue asignada a Subdirección de Contravenciones Secretaria Movilidad, y el día 22 de octubre de 2020, se le dio respuesta mediante la página de Bogotá te escucha.

SECRETARIA MOVILIDAD										
Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Vencimiento Actividad	Fecha de Finalización Actividad	Estado Siguiendo	Gestión	Opción
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES SECRETARIA MOVILIDAD	FUN - ROCIO COCUNUBO	Registro para atención	Registro	Registro - con preclasificación	2020-10-20 11:44:05 AM	2020-10-22 12:00:00 AM	2020-10-21 3:25:08 PM	Solucionado Por respuesta definitiva	☒	
Mostrando 1 a 1 de 1 registros					Atrás Siguiendo					

FECHA EN LA CUAL SE ASIGNÓ A ESTE DESPACHO.

FECHA EN LA CUAL SE LE DIO RESPUESTA A SU PETICION

ICONO QUE INDICA QUE SE ENCUENTRA UN DOCUMENTO ADJUNTO, Y EN EL CUAL SE ENCUENTRA SU RESPUESTA

4. Teniendo en cuenta lo anterior, es de su interés revisar la página de Bogotá te escucha ingresando con su usuario y contraseña para darle seguimiento a su petición. De haberlo hecho se hubiese dado cuenta que la misma ya tenía respuesta a lo solicitado por usted en su escrito.

Ve necesario este despacho indicarle que las respuestas a sus peticiones son remitidas por el mismo medio que usted utilizo para la radicación de las mismas en este caso en concreto por medio de Bogotá te escucha.

En atención a su solicitud, me permito informar que revisada la base de datos de la entidad se observa que el expediente N° 76 de 2017, fue sancionado por el término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído a partir de la notificación del mismo a la **SUSPENSIÓN** de las licencias que

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

*Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210010421

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

aparezcan registradas en el RUNT, con ocasión a la imposición del comparendo N° **11001000000013243074** impuesto el día **01/03/2017**, por **infracción impuesta** F "Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado- acto que quedo en firme desde el día **01/13/2017**, fecha en la cual reporta el inicio de la suspensión de su licencia de conducción, como se puede observar en la siguiente imagen



Consulta conductor

Nombre completo	Documento	Estado de la Persona
CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ	C.C. 1012344251	ACTIVA



Informacion licencia(s) de conducción

No. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Acción
1012344251	SDM - BOGOTA D.C.	03/03/2014	SUSPENDIDA		Ver Detalle



Informacion sanciones de conductor

Fecha Inicio	Fecha Fin	Organismo de Tránsito	Numero Resolución	Fecha Resolución	Tipo Sancion	Motivo	Estado
01/02/2019	01/08/2019	SDM - BOGOTA D.C.	13716	09/11/2018	SUSPENSION	POR DISPOSICION AT	ACTIVO
13/01/2017	12/01/2022	SDM - BOGOTA D.C.	76	13/01/2017	SUSPENDIDA	EMBRIAGUEZ	ACTIVO
13/01/2017	12/01/2022	SDM - BOGOTA D.C.	76	13/01/2017	SUSPENSION	EMBRIAGUEZ	ACTIVO

Por lo anterior, se aclara que el término de suspensión de su licencia de conducción va desde el día **13/01/2017** hasta el día **12/01/2022**, por tanto una vez cumpla con el término de suspensión de la licencia de la conducción y las horas exigidas de curso de sensibilización, conocimientos y consecuencias de la alcoholemia y drogadicción en centros de rehabilitación debidamente autorizados, podrá acercarse a nuestras instalaciones ubicadas en el **Super Cade**

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



de Movilidad, de la Calle 13 No. 37-35, en la oficina de copias de audiencias, a fin de reclamar el documento correspondiente.

Ahora bien, frene al tema del derecho al trabajo, se aclara que todas las labores que se desempeñen deben hacerse bajo los lineamientos establecidos para las mismas, que para el caso de la actividad de conducir se encuentran plasmadas en las diferentes normas de tránsito, así mismo, no puede ser excusa para la imposición de una sanción el hecho de tener a cargo un sin número de obligaciones que, entre otras, pueden suplirse con el ejercicio de una actividad diferente. En relación a la actividad de conducir la doctrina aduce que:

"Quien aspire a ejercer dicho oficio, debe sujetarse a las exigencias que establece la ley para esa clase de actividad, pues está de por medio no sólo la seguridad de los usuarios del servicio en cuestión, sino la de peatones, ciclistas, motociclistas y en general quienes se desplacen por las calles y vías públicas. Así las cosas, quien infrinja las disposiciones legales que en materia de conducción se imponen, se hará acreedor a las sanciones que al efecto establezca la ley" (Código Nacional de Tránsito Terrestre en Colombia. Cuarta Edición. Víctor Hugo Vallejo Pág. 166)

"La protección del derecho al trabajo no implica que el Estado esté en la obligación de soportar el ejercicio de actividades para las cuales no se cumplen las exigencias legales, con claro detrimento y el desconocimiento de los derechos de los demás, pues "un principio de orden social exige que las autoridades reglamenten el ejercicio de las actividades laborales cuando éstas lleguen a afectar derechos ajenos" (Código Nacional de Tránsito Terrestre en Colombia. Cuarta Edición. Víctor Hugo Vallejo Pág. 166).

Es de anotar que el día 13 de enero de 2017 siendo las 14:20, usted asistió a la audiencia pública en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, en audiencia de manera libre y espontánea manifiesta aceptar la comisión de la infracción, se adelantó la audiencia pública por medio de la cual se estableció la responsabilidad contravencional del señor **CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ** respecto de la orden de comparendo mencionada en precedencia, en este orden de ideas se

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210010421

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

observa al interior de dicho acto administrativo que usted fue informado acerca de la posibilidad de ser asistido por un abogado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley 769 de 2002 y la ley 1696 de 2013, ante lo cual optó por adelantar el procedimiento a título personal sin la asesoría de un profesional en derecho, hecho este que se enmarca en el ámbito de una decisión libre y voluntaria que de ninguna manera vicia el trámite adelantado en esa oportunidad.

Es preciso indicar que la sanción que se impone a quien conduzca un vehículo en estado de embriaguez, obedece a la protección del bien jurídico tutelado por excelencia, es decir, la vida e integridad de los peatones y en general de quienes circulen por una vía, siendo razonable entonces que sea mediante la suspensión que se logre castigar dicha conducta reprochable tanto social como jurídicamente, dicho lo anterior es claro que debe prevalecer el interés general sobre el particular.

En ese orden de ideas, es claro que en el presente caso, la Autoridad de Tránsito de conocimiento adelantó la actuación administrativa correspondiente atendiendo de manera estricta los lineamientos que para tales efectos dispone el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias, prueba de ello, precisamente se encuentra al interior del expediente **76-2017**, en el que pese a que le fueron otorgadas todas las garantías procesales, el señor el señor **CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ** se limitó a aceptar la responsabilidad contravencional por los hechos endilgados en la orden de comparendo No **110010000000013243074**, motivo por el cual no encuentra asidero jurídico alguno, que sea en esta oportunidad en la que se ventilen situaciones de hecho y de derecho encaminadas a desestimar una decisión que a la fecha se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada.

Anudado a lo anterior se le indico en la audiencia de fallo que contra la providencia procedía el recurso de Apelación, que debía sustentar dentro de la audiencia como consta en la siguiente imagen usted indico que no presentaba recurso:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA**

NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de APELACIÓN, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

En este estado de las diligencias se le otorga el uso de la palabra al conductor, quien argumenta: **NO INTERPONGO RECURSO**.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 15:00 horas y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Se deja constancia que la presente providencia se notifica en estrados según lo preceptuado en el Artículo 139 del C.N.T.T.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,

HUGO NELSON VELANDIA RODRIGUEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ
INFRACTOR
C.C. No. 1012 341 212

IBETH MARYURI VILLAMIL ÁVILA
ABOGADA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020.

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210010421

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ**, fue notificada en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

A su vez se le informa que La Secretaría Distrital de Movilidad no expide paz y salvo alguno por concepto de comparendos, por lo tanto, el estado de su cuenta puede ser consultado en la página web de la entidad donde una vez cancelado el valor adeudado éste se verá reflejado y el mismo aparecerá en cero (0).

Se anexa respuesta dada a su **PQRS 2893372020**, dada el día 22 de octubre de 2020. Y copia del expediente **76- 2017**.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 16-12-2020 01:50 PM

Anexos: SDQS 2893372020 Y FALLO EXPE

Elaboró: Alba Rocio Cocunubo Bello-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

URGENTE



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2020

Señor (a):
CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ
adiaz.10@hotmail.com
CALLE 63 SUR # 82 B 35
CELULAR: 310 321 8446
CIUDAD

 **RECIBIDO**
CORRESPONDENCIA
26 OCT 2020
SEDE CLL 13

REF: RTA- PQRS 2893376020

Cordial saludo:

En atención a su solicitud, me permito informar que revisada la base de datos de la entidad se observa que el expediente N° 76 de 2017, fue sancionado por el término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, a partir de la notificación del mismo a la **SUSPENSIÓN** de las licencias que aparezcan registradas en el RUNT, con ocasión a la imposición del comparendo No 11001000000013243074 impuesto el día **01/03/2017**, por infracción impuesta F" *Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el periodo de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado-* acto que quedo en firme desde el día **01/13/2017**, fecha en la cual reporta el inicio de la suspensión de su licencia de conducción, como se puede observar en la siguiente imagen

 Consulta conductor

Nombre completo	Documento	Estado de la Persona
CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ	C.C. 1012344251	ACTIVA

 Información licencia(s) de conducción

No. licencia	OT Expide Lto.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Acción
1012344251	SDM - BOGOTÁ D.C.	03/03/2014	SUSPENDIDA		Ver Detalle

 Información sanciones de conductor

Fecha Inicio	Fecha Fin	Organismo de Tránsito	Numero Resolución	Fecha Resolución	Tipo Sanción	Motivo	Estado
01/02/2019	01/08/2019	SDM - BOGOTÁ D.C.	13716	09/11/2018	SUSPENSIÓN	POR DISPOSICIÓN AT	ACTIVO
13/01/2017	12/01/2022	SDM - BOGOTÁ D.C.	76	13/01/2017	SUSPENDIDA	EMBRIAGUEZ	ACTIVO
13/01/2017	12/01/2022	SDM - BOGOTÁ D.C.	76	13/01/2017	SUSPENSIÓN	EMBRIAGUEZ	ACTIVO

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Por lo anterior, se aclara que el término de suspensión de su licencia de conducción va desde el día **13/01/2017** hasta el día **12/01/2022**, por tanto una vez cumpla con el término de suspensión de la licencia de la conducción y las horas exigidas de curso de sensibilización, conocimientos y consecuencias de la alcoholemia y drogadicción en centros de rehabilitación debidamente autorizados, podrá acercarse a nuestras instalaciones ubicadas en el **Super Cade de Movilidad**, de la Calle 13 No. 37-35, en la oficina de copias de audiencias, a fin de reclamar el documento correspondiente.

Ahora bien, frente al tema del derecho al trabajo, se aclara que todas las labores que se desempeñen deben hacerse bajo los lineamientos establecidos para las mismas, que para el caso de la actividad de conducir se encuentran plasmadas en las diferentes normas de tránsito, así mismo, no puede ser excusa para la imposición de una sanción el hecho de tener a cargo un sin número de obligaciones que entre otras, pueden suplirse con el ejercicio de una actividad diferente. En relación a la actividad de conducir la doctrina aduce que:

"Quien aspire a ejercer dicho oficio, debe sujetarse a las exigencias que establece la ley para esa clase de actividad, pues está de por medio no sólo la seguridad de los usuarios del servicio en cuestión, sino la de peatones, ciclistas, motociclistas y en general quienes se desplacen por las calles y vías públicas. Así las cosas, quien infrinja las disposiciones legales que en materia de conducción se imponen, se hará acreedor a las sanciones que al efecto establezca la ley" (Código Nacional de Tránsito Terrestre en Colombia. Cuarta Edición. Víctor Hugo Vallejo Pág. 166)

"La protección del derecho al trabajo no implica que el Estado esté en la obligación de soportar el ejercicio de actividades para las cuales no se cumplen las exigencias legales, con claro detrimento y el desconocimiento de los derechos de los demás, pues "un principio de orden social exige que las autoridades reglamenten el ejercicio de las actividades laborales cuando éstas lleguen a afectar derechos ajenos" (Código Nacional de Tránsito Terrestre en Colombia. Cuarta Edición. Víctor Hugo Vallejo Pág. 166).

Por lo anterior se le solicita se ABSTENGA de realizar la actividad de conducir, puesto que puede estar en curso del delito de fraude procesal al no cumplir una orden judicial vigente a la fecha.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud.

CP Berrío Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: ABG.SDM- ROCÍO COCUNUBO

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23 JUL-1988**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+**
 ESTATURA G.S. RH SEXO **M**
22-AGO-2006 **BOGOTA D.C.**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AVELAR HERNANDEZ TORRES



A-1500150-00484832-M-1012344251-20130206
0032396790A1
1222218081

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

REGULADA POR LA LEY DE CIUDADANIA

NUMERO **1.012344251**

DIAZ PEREZ

APELLIDOS

CRISTIAN MAURICIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

[Signature]

76
F 20

24

FECHA DE NACIMIENTO 04-JUL-1988
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-JUL-2006 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
ALVARADO HERNANDEZ LOPEZ

1500107-47151568-M-1012343180-20060822 0014800234A 02 215389845

Autorizado
para retirar

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.012.343.180
PORTILLA ESQUERRA
ARELLIDOS
OSCAR JAVIER
NOMBRES

Alvarado

ALCALDIA
DE BOGOTÁ



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Movilidad



11001000000013243074

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL NO. 1100100000001 3243074

1. FECHA Y HORA	
AÑO	HORA
2017	05:00
03	00
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)	
VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA
TIPO DE VIA	TIPO DE VIA
AV. EL CRAU DO TR	AV. EL CRAU DO TR
NÚMERO O NOMBRE	NÚMERO O NOMBRE
36	11-62
3. PLACA (MARQUE LETRAS)	
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	A B C D E F G H I J
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
4. PLACA (MARQUE NÚMERO)	
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
5. CÓDIGOS DE INFRACCIÓN	
A B C D E F G H I J	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
6. CLASE DE SERVICIO	
DIPLOMÁTICO	OFICIAL
PARTICULAR	PÚBLICO
7. TIPO DE VEHÍCULO	
BICICLETA O TRICICLO	CAMIÓN
TRACCIÓN ANIMAL	VOLQUETA
AUTOMÓVIL	TRACTOCAMIÓN
CAMPERO	MOTOCICLO
CAMIONETA	MOTOTRICICLO
MICROBUS	MOTOCARRO
BUSETA	MOTOCICLETA
BUS	CUATRIMOTOR
BUS ARTICULADO	REMOLQUE / SEMIREM.
8. RADIO DE ACCIÓN	
NACIONAL	MUNICIPAL
9. MODALIDAD DE TRANSPORTE	
PASAJEROS	MIXTO
CARGA	
10. DATOS DEL INFRACTOR	
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. T.I. G.E. PASAP.	1012344251
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO	CATEG.
1012344251	A2
EXPEDICIÓN (D/M/A)	VENCIMIENTO (D/M/A)
03/03/24	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	EDAD
CRISTIAN MAURICIO DE LA PENA	24
DIRECCIÓN	MUNICIPIO
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	TELÉFONO 6 DÍGITOS
11. TIPO DE INFRACTOR	
CONDUCTOR	
PEATON	
PASAJERO	
12. LICENCIA DE TRÁNSITO	
ORGANISMO DE TRÁNSITO	NÚMERO DEL DOCUMENTO
10007022682	
13. PROPIETARIO	
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. T.I. C.E. PASAP.	1012344251
NOMBRE Y APELLIDOS	
CRISTIAN MAURICIO DE LA PENA	
14. DATOS DE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACIÓN N°
15. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	PLACA
JOSE MANUEL ROJAS H	070009
NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDADE O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD, INCURRIRÁ EN PUNCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-CÓHECHO O FALSEDADE IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).	
16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN	
PLAZA	CONSECUTIVO N°
200	26
17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO	
ALCOHOL SENSOR N° 077015, PRUEBA 449-450 POSITIVO GRADO 2. II. RETENCIÓN 37013. SE ENTREGAN DOCUMENTOS COMPLETOS.	
18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No
FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR
FIRMA DEL TESTIGO	
(BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO)	C.C. No

PAPREHABILITADO ANOTO - FUNCTIONALITY TC 4012.030.00059 HABITUAL DATA

MEDIC
DICTAMEN
DE COMP
PRESEN
SACA
COMPARE
despacho e
lo cual conf
FRENTE MI
DONDE
despach
mismo? El
usted requ
SEÑOR A

3. De l
2012C-010

Habiéndose
procedimi
modificada p
por la reso
Tránsito, m
o bajo los
este código
instruc
duplica
embriague
determin
presente cas
de compare
las normas
tal efecto
agente de
2012C-0

En garantía
el artícu
espontánea
las circun
SALIDA DE
CARRERA
LOS TAX
PUBLIC
SERVICIO
MADRE
METROPOL
UNA HORA
INMOVILI
despacho
declaración

TENIDO EL
DE LA ORDEN
UDADANO, EN
EGUIR PARA
RDEN DE
vase indicar al
ué distancia? A
DO CRUZA EN
ERA 7 CON 53,
Manifieste al
an dentro del
momento en que
contesta: ?EL
PRESTO LOS

aguez No.
enta un estado

sito en virtud del
769 de 2.002
3, así codificada
jo Nacional de
de embriaguez
artículo 152 de
rte escolar o de
licencia se
el estado de
ón, la cual será
era que en el
elabore la orden
lubo violación a
avencional. Para
culpado, la del.
n briaguez No.
as Forenses

so contenidos en
ersión libre y
uso en su sentir,
manifestó que
ETUVE EN LA
DIENDO A ESO,
NCIONARIO
UENTO DE
O PÚBLICO MI
LA POLICIA
Y DESPUÉS DE
DS HECHOS E
In de tener el
no prueba, la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



movilidad

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

Ahora bien respecto de lo declarado por el peticionario, se pueden apreciar importantes contradicciones, las cuales sirven para determinar la responsabilidad contravencional de la parte impugnante, a saber: en la declaración libre que menciona el conductor, este hace referencia a que siempre estuvo conduciendo el vehículo, ya que al utilizar expresiones tales como: "¿TRANSITABA POR LA SÉPTIMA?", "¿ME DETUVE EN LA CARRERA 7 CON CALLE 53?" y "¿ME DEBÍ AHORILLARME EN LA CERA, Y DESPUÉS DE UNA HORA LLEGARON LOS POLICÍAS?", tales dan la idea de que quien iba conduciendo, era la parte impugnante y no otra persona, situación que contradice más adelante en la audiencia, ya que manifiesta que era otra persona la cual estaba conduciendo pero sin hacer referencia alguna a la identidad de la misma, esto como primer aspecto. En segundo lugar, el despacho le pregunta al impugnante si iba solo o lo acompañaba otra persona, a lo cual el peticionario responde: que iba acompañado con otra persona quien venía como copiloto, es decir, que el acompañante no era quien conducía el vehículo en el momento de los hechos, dando así la certeza para este Despacho que quien conducía el vehículo el día de los hechos y al momento de ser requerido por el agente de tránsito, era el titular de la orden de comparendo, señor DIEGO JAVIER GARCÍA PRIETO, situación que contradice la posibilidad de existir otro conductor al mando del vehículo de placas de la referencia. Más adelante, hace alusión que por su estado de ebriedad no recuerda lo ocurrido, es decir, ya pasaría de una posición de una certeza de conocimiento de los hechos a una de desconocimiento de los mismos. En tercer lugar, teniendo en cuenta que el infractor no solicitó ni aportó prueba alguna que demostrara la no comisión de la infracción endilgada, habiéndosele notificado el auto de apertura y decreto de pruebas éste no interpuso recurso alguno a las pruebas decretadas y practicadas dentro a la diligencia. Asimismo, teniendo la posibilidad de ejercer su derecho a la defensa y de contradicción en el momento en que el Despacho le corre traslado del testimonio del Agente de Tránsito que impuso la orden de comparendo mencionada, no lo hizo, toda vez, que respondió: que no puede refutarle ni sostenerlo dicho por el agente de policía, porque no se acuerda de los mismos. Además cabe destacar que el peticionario manifiesta que la prueba de alcoholemia que se le realizó el día de los hechos, estaba correcta, es decir, no encontró reparo alguno en la misma.

De igual manera es de advertir que al no ser solicitada, aportada, o allegada prueba eficaz por el peticionario, con la que demuestre que efectivamente el día y hora que fue observado y requerido por la autoridad de tránsito no cometió la infracción descrita en la orden de comparendo, capaz de desvirtuar el informe policial o que se encontraba dentro de una causal de ausencia de responsabilidad; quedando de esta forma sin sustentar ni demostrar sus argumentos de defensa; es mas de acuerdo a lo declarado por la parte impugnante, si estaba conduciendo y que supuestamente lo acompañaba una persona quien se encontraba en el puesto del copiloto, así mismo mas adelante en audiencia aclara que era otra persona la cual estaba conduciendo, pues al presentar estas contradicciones en su declaración, este despacho no tendrá en cuenta como validos estos argumentos de defensa ya que no logró desligar la relación directa que existe entre la conducta y el resultado, para llegar a ser considerada como causal de justificación.

Ahora bien, en caso de que el impugnante no estuviese de acuerdo con la orden de comparendo, es este quien tiene la carga de la prueba, por tal razón le asistía la obligación de desvirtuar el informe del agente de tránsito el cual le generó cargos por la posible violación a las normas de tránsito, señalamiento que no logró controvertir y que por el contrario al no interponer recurso alguno como ya se dijo antes, queda claramente evidenciado para el despacho la comisión de la infracción imputada. En consecuencia procesal es el conductor quien debía demostrar lo contrario en ejercicio del derecho a la defensa.

Siendo así las cosas, y al existir el testimonio del agente de tránsito, el cual manifiesta que efectivamente observo, el vehículo en movimiento, que prosiguió a seguirlo y a requerirlo, y que una vez lo requirió se percato de que el único ocupante del vehículo, era el señor GARCÍA PRIETO, así mismo señaló que este conducía el vehículo y que además, presentaba una presunta embriaguez, la cual fue confirmada más adelante por medicina legal mediante la practica médico-legal. Por último, el agente de tránsito se ratifica de la orden de comparendo imputada.

76

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
LICENCIA DE CONDUCCION
No. 1012344251

Identifying Order

NOMBRE
CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ

FECHA DE NACIMIENTO
23-07-1968

FECHA DE EXPIRACION
03-03-2014

RENTIFICACIONES DEL CONDUTOR

BANCOS
O+

OTIMIZADO DE TRANSMISOR EXPEDIDO EN
SOM - BOGOTA D.C.



		POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE		
FORMATO DE RETENCIÓN PREVENTIVA DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN		N°	37013	CONSECUTIVO N° _____
LUGAR	CABRERA 36 N° 11-62	FECHA	03-10-17	HORA: 05:00
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONDUCTOR	CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ	IDENTIFICACIÓN	X TI CE PAS	1.012.344.251
LICENCIA DE CONDUCCIÓN N°	1012344251	CATEGORIA	A2	FECHA EXP. VENC.
COMPARENDO N°	1100000000 13243074	INFRACCIÓN	F	GRADO DE ALCOHOLEMIA
NOMBRES Y APELLIDOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RETIENE:	HERIVANDO MORENO ROJAS	PLACA	090509	SÓLO EN CASO DE ENBRIAGUEZ
REMITIDA AL ORGANISMO DE TRÁNSITO:	SECRETARIA DE MOVILIDAD	ENTIDAD	PONAL	
OBSERVACIONES:				
FIRMA CONDUCTOR	FIRMA AGENTE DE TRÁNSITO	FIRMA TESTIGO		
C.C. N° 1012344251	PLACA: 090509 C.C.			
EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 122 DE LA LEY 769/2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, EN CONCORDANCIA CON EL CAPÍTULO 7 DEL TÍTULO III DEL MANUAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, ADORTADO POR EL ARTÍCULO 7 DE LA RESOLUCIÓN 003027 DE 2010.				

IMPRESO PÓN GARCÍA SOLANO Y COMPAÑÍA S.A.S. NIT. 800 110 520-0 TEL. - FAX 699.7

- ORGANISMO DE TRANSITO -

ANEXO 5
MODELO DE FORMATO PARA LA ENTREVISTA QUE SE DEBE
HACER AL EXAMINADO ANTES DE REALIZAR LA MEDICIÓN
ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICIÓN CON ALCOHOSENSOR

Nombre del examinado:		<u>CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ</u>																													
Documento de identificación del examinado:		<u>1012344251</u>																													
Lugar de realización de la medición:	Fecha:																														
<u>6-30</u>	<u>03-01-17</u>																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>PREGUNTAS</th> <th>SI</th> <th>NO</th> <th>NO SE PUEDE RESPONDER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos?</td> <td></td> <td>☒</td> <td></td> </tr> <tr> <td>¿Ha fumado en los últimos 15 minutos?</td> <td></td> <td>☒</td> <td></td> </tr> <tr> <td>¿Ha utilizado aerosoles bucales en los últimos 15 minutos?</td> <td></td> <td>☒</td> <td></td> </tr> <tr> <td>¿Tiene algún objeto dentro de la boca (dulces, chicles, palillos etc.)?</td> <td></td> <td>☒</td> <td></td> </tr> <tr> <td>¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos?</td> <td></td> <td>☒</td> <td></td> </tr> <tr> <td>¿Ha eructado en los últimos 15 minutos?</td> <td></td> <td>☒</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				PREGUNTAS	SI	NO	NO SE PUEDE RESPONDER	¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos?		☒		¿Ha fumado en los últimos 15 minutos?		☒		¿Ha utilizado aerosoles bucales en los últimos 15 minutos?		☒		¿Tiene algún objeto dentro de la boca (dulces, chicles, palillos etc.)?		☒		¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos?		☒		¿Ha eructado en los últimos 15 minutos?		☒	
PREGUNTAS	SI	NO	NO SE PUEDE RESPONDER																												
¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos?		☒																													
¿Ha fumado en los últimos 15 minutos?		☒																													
¿Ha utilizado aerosoles bucales en los últimos 15 minutos?		☒																													
¿Tiene algún objeto dentro de la boca (dulces, chicles, palillos etc.)?		☒																													
¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos?		☒																													
¿Ha eructado en los últimos 15 minutos?		☒																													
Se ha informado al conductor de forma precisa y clara: (i) la naturaleza y objeto de la prueba, (ii) el tipo de pruebas disponibles, las diferencias entre ellas y la forma de controvertirlas, (iii) los efectos que se desprenden de su realización, (iv) las consecuencias que se siguen de la decisión de no permitir su práctica, (v) el trámite administrativo que debe surtirse con posterioridad a la práctica de la prueba o a la decisión de no someterse a ella, (vi) las posibilidades de participar y cesarse en el proceso administrativo que se inicia con la orden de comparendo y todas las demás circunstancias que aseguren completa información por parte del conductor requerido, antes de asumir una determinada conducta al respecto. Si ☒ No ☐ No aplica																															

Observaciones:

Marca:	Modelo:	Número de serie:
<u>ALTO XILLOTTOS</u>	<u>BST IV</u>	<u>514760</u>
Alcoholosensor Mediciones		
Valor de la primera medición:	Valor de la segunda medición:	
<u>141</u>	<u>144</u>	
Número consecutivo de la primera medición:	Número consecutivo de la segunda medición:	
<u>449</u>	<u>450</u>	
Conclusión:		
<u>GRADO DOS</u>		
El resultado de alcoholemia presentado fue obtenido por un operador que cumple con los requisitos de competencia para llevar a cabo la determinación indirecta de alcoholemia, la calibración del alcoholosensor se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis, se usaron los procedimientos indicados en la "Guía para la medición indirecta a través de aire espirado" (Resolución 1344 del 2015-12-18 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo.		
Firma del examinado: <u>CRISTIAN DIAZ PEREZ</u> Firma del operador: <u>Alpino Rodriguez</u> Cedula de ciudadanía del operador: <u>00101548</u>		

Espacio para la huella dactilar del examinado:



LUGAR: 6-30

Alpino A. ACDOR

RESU: 0.00
 FECH: 03-01-17
 N° E: 0
 N° I: 0
 IDENT: 00101548
 PERADO: 00101548

LUGAR: 6-30

Alpino A. ACDOR

RESU: 0.00
 FECH: 03-01-17
 N° E: 0
 N° I: 0
 IDENT: 00101548
 PERADO: 00101548



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Movilidad



ESTACIÓN
METROPOLITANA
DE TRÁNSITO



MINISTERIO
DE TRANSPORTE



11001000000013243074

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL NO. 11001000000013243074

FECHA Y HORA	
ANO	MES
2017	03
HORA	
00	01
02	03
04	05
06	07
08	09
10	11
12	13
14	15
16	17
18	19
20	21
22	23
24	25
26	27
28	29
30	31

LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)	
VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA
36	11-62

PLACA (MARQUE LETRAS)	
LETRAS (MOTOS)	CÓDIGOS DE INFRACCIÓN
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	A B C D E F G H I J
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	A B C D E F G H I J
A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z	A B C D E F G H I J

PLACA (MARQUE NUMERO)	
LETRAS (MOTOS)	CÓDIGOS DE INFRACCIÓN
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	A B C D E F G H I J
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	A B C D E F G H I J
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	A B C D E F G H I J
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	A B C D E F G H I J

MATRICULADO EN	
TIPO DE VEHICULO	CLASE DE SERVICIO
6123456789	DIPLOMATICO OFICIAL PARTICULAR ☒ PUBLICO
BICICLETA O TRICICLO CAMION	NACIONAL MUNICIPAL PASAJEROS MIXTO CARGA
TRACCION ANIMAL VOLQUETA	COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO ESPECIAL
AUTOMOVIL TRACTOCAMION	ESCOLAR ASALARIADO DE TURISMO OCASIONAL
CAMPERO MOTOCICLO	
CAMIONETA MOTOTRICICLO	
MICROBUS MOTOCARRO	
BUSETA MOTOCICLETA	
BUS CUATRIMOTOR	
BUS ARTICULADO REMOLQUE / SEMIREM.	

TIPO DE INFRACTOR	
CONDUCTOR	INFRACTOR
☒	
PASAJERO	

LICENCIA DE TRANSITO	
ORGANISMO DE TRANSITO	NUMERO DEL DOCUMENTO
10007022682	

PROPIETARIO	
TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. PASAP	1012344251

DATOS DE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	TARJETA DE OPERACION N°

DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
APellidos y nombres completos	PLACA NUMERO DE IDENTIFICACION
51 MOLENO ROJAS H	0760970000

DATOS DE LA INMOVILIZACION	
RATO N°	GRUPO NUMERO
200	26

OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO	
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONSIGNE UNA FALSEAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO O FALSEAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO).	
ALCOHOL SENSOR N° 077015. PRUEBAS 449-450 POSITIVO GRADO II. FERIA CION 37013. SE ENTREGAN DOCUMENTOS COMPLETOS.	

DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR	FIRMA DEL TESTIGO

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	
C.C. No	C.C. No



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1012343180

NOMBRE

OSCAR JAVIER PORTILLA ESGUERRA

FECHA DE NACIMIENTO

04-07-1983

FECHA DE EXPIRACIÓN

21-12-2015

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

SAN BERN

0+



ORGANISMO DE TRÁFICO EXPEDIDOR
INPS TIOYTE LA DORADA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	TIPO DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	OTOMOVIL Y MOTOCICLETA QUATRICICLO CASADORA	10-01-2022	PARICULAR
B1	OTOMOVIL MOTOCICLETA QUATRICICLO CAMPERO CAMIONETA Y MOTOCICLO	21-12-2025	PARICULAR
C1	OTOMOVIL MOTOCICLETA CAMPERO CAMIONETA Y MOTOCICLO	21-12-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

8

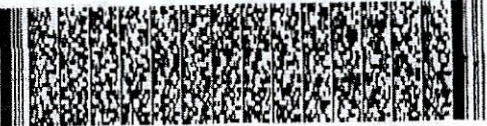
86

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10007022682

PLACA BMZ39C	MARCA YAMAHA	LÍNEA FZ16	MODELO 2010
CILINDRADA CC 153	COLOR ROJO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO MOTOCICLETA	TIPO CARROCERÍA SIN CARROCERÍA	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD kg/PLI 2
NÚMERO DE MOTOR 45D1014979	REG N	VIN 9FKKG0346A2014979	
NÚMERO DE SERIE 45D1014979	REG N	NÚMERO DE CHASIS 9FKKG0346A2014979	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DIAZ PEREZ CRISTIAN MAURICIO		IDENTIFICACIÓN C. 1012344251	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 14
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 902010000008304	FECHA IMPORT. 03/01/2010	PUERTAS 0
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		
FECHA MATRÍCULA 17/02/2010	FECHA EXP. REG. TTD 18/03/2014	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL GIRARDOT		


 LT02002302389

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

PREVISORA

CI/NDRA/VEHICULOS: 153

SERVICIO: PARTICULAR

MODELO: 2010 PLACA No. BMZ39C MARCA: YAMAHA LINEA VEHICULO: FZ16

FECHA EXPEDICION: AÑO 2016 MES 04 DIA 15 VIGENCIA: AÑO 2016 MES 04 DIA 16 HASTA LAS 23 HORAS DEL 2017 MES 04 DIA 15

APellidos y Nombres del Tomador: DIAZ PEREZ CRISTIAN MAURICIO

TEL FONO TOMADOR: 3137565433

No. MOTOR: 45D 014979 No. CHASIS o No. SERIE: 9FKKG0346A2014979

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: CC No. DOCUMENTO TOMADOR: 4012344251 COD SUJECIONAL: 89 CATEGORIA: 9329 CIUDAD EXPEDICION: BOGOTA D.C. CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: BOGOTA D.C.

PRIMA SOAT: 254800 CONTRIBUCION FOSYGA: 127400 TAS ALIQUOT: 1400

DIRECCION DEL TOMADOR: CL 63 82B35 SUR

REEMPLAZA POLIZA No. 4126715164 AT 1324 3308004114815000

AMARGOS POR VICTIMA

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MINIMOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	LEGALES
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	DIARIOS VIGENTES
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	10	

12671516 4

FIRMA AUTORIZADA

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

PREVISORA

CI/NDRA/VEHICULOS: 153

SERVICIO: PARTICULAR

MODELO: 2010 PLACA No. BMZ39C MARCA: YAMAHA LINEA VEHICULO: FZ16

FECHA EXPEDICION: AÑO 2016 MES 04 DIA 15 VIGENCIA: AÑO 2016 MES 04 DIA 16 HASTA LAS 23 HORAS DEL 2017 MES 04 DIA 15

APellidos y Nombres del Tomador: DIAZ PEREZ CRISTIAN MAURICIO

TEL FONO TOMADOR: 3137565433

No. MOTOR: 45D 014979 No. CHASIS o No. SERIE: 9FKKG0346A2014979

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: CC No. DOCUMENTO TOMADOR: 4012344251 COD SUJECIONAL: 89 CATEGORIA: 9329 CIUDAD EXPEDICION: BOGOTA D.C. CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: BOGOTA D.C.

PRIMA SOAT: 254800 CONTRIBUCION FOSYGA: 127400 TAS ALIQUOT: 1400

DIRECCION DEL TOMADOR: CL 63 82B35 SUR

REEMPLAZA POLIZA No. 4126715164 AT 1324 3308004114815000

AMARGOS POR VICTIMA

A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MINIMOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	LEGALES
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	DIARIOS VIGENTES
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	10	

12671516 4

FIRMA AUTORIZADA



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA DEL VEHÍCULO DE ENFERMERÍA CONVULSIONABLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

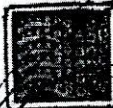
MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

Nº. DE CONTROL 27457797

PLACA Nº BMZ39C	MARCA YAMAHA	LÍNEA FZ16
SERVICIO PARTICULAR	COLOR ROJO	MODELO 2010
CILINDRAJE 153	COMBUSTIBLE GASOLINA	VIN 9FKKG0346A2014979
CLASE MOTOCICLETA	Nº DE MOTOR 45D1014979	IDENTIFICACION PROPIETARIO C 1012344251
PROPIETARIO CRISTIAN M. DIAZ P.	Nº. CONSECUTIVO RUNT 125351315	



Nº. DE CONTROL 27457797

PLACA Nº BMZ39C	CHASIS 9FKKG0346A2014979
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR REVIAMOTOS Y MOTOS BOSA LTDA	INT 900376145
FECHA DE EXPEDICIÓN 2016 04 23	
FECHA DE VENCIMIENTO 2017 04 23	
Nº. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN 11-OIN-015-001	FIRMA DEL RESPONSABLE Nº. CONSECUTIVO RUNT 125351315

TERISTH		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL									
No. Expediente CND		Nº CASO									
		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo				

 ACTUACION DEL PRIMER RESPONDIENTE -FPJ-4-									
Departamento	Municipio	Fecha	Hora						
Cundinamarca	Bogotá	23-01-2017	01:30						

1. LUGAR DE LOS HECHOS

DIRECCION: Calle 66 con carrera 81E

UBICACION EXACTA:

BARRIO San Antonio Santos

ZONA urbana

LOCALIDAD Bogotá

VEREDA

CARACTERISTICAS:

vía pública

HORA PROBABLE DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS 01:30

2. PROTECCION AL LUGAR DE LOS HECHOS

ACORDONAMIENTO

SI

☐

NO

☒

3. OBSERVACIONES DEL LUGAR DE LOS HECHOS

¿HUBO ALTERACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS?

SI

☒

NO

☐

¿POR QUE?

es un caso de flagrancia por que la persona pose aparente estado de embriaguez para confirmacion con la unidad de transito

INTERVINIENTES

OBSERVACIONES se trasladó al Señor Cristian Mauricio Diaz Perez para realizar prueba de embriaguez

4. INFORMACION OBTENIDA SOBRE LOS HECHOS (Breve descripción)

Siendo precisamente las 01:30 horas del 23-01-17 nos encontramos realizando labores de patrullaje por la calle 66 con carrera 81E cuando observamos una motocicleta que venia en forma de zigzag la cual nos gollió con el vehículo tipo Panel de siglas 176345 de propiedad de la policía nacional quien al percatarse de la presencia de las patrullas que nos encontrabamos en la direccion antes mencionada la persona intenta huir y los policas se le hace la señal de parar y se le indica que no alcoholico y se le informa a la central de Queda y se pide apoyo de las unidades de transito para realizar la respectiva prueba de embriaguez

5. VICTIMAS

HERIDAS

CUANTAS?

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	LUGAR DE REMISION

MUERTAS

CUANTAS?

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	LUGAR DE REMISION
/	/	/
/	/	/

6. VEHICULOS IMPLICADOS

SI

☐

NO

☐

MARCA	CLASE	COLOR	TIPO	PLACAS
Yamaha	Motorcicleta	Rojo		BH2 396

7. PERSONAS CAPTURADAS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
/	/	/
/	/	/

8. ARMAS INCAUTADAS A LAS PERSONAS CAPTURADAS (Descripción)

/	/	/
/	/	/

9. TESTIGOS DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
/	/	/
/	/	/

10. PRIMER RESPONDIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO
Jessielth Garcia polanco	Ponal	1052950581	Calle 65 J N° 77 A 25 301 346 0292

¿FUE RELEVADO?

SI

☐

NO

☐

FECHA DE RELEVO

HORA DE RELEVO

FIRMA

11. SERVIDOR QUE REALIZA EL RELEVO

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO

FIRMA

12. CONSTANCIA DE RECIBO DEL LUGAR DE LOS HECHOS

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	IDENTIFICACION	DIRECCION Y TELEFONO

FECHA

HORA DE RECIBO

FIRMA

RUNT

Ministerio de Transporte y Ordenamiento de Tránsito

Inicio Ciudadanos Nueva consulta estado Ciudadano

CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ
C.C. 1012344251
14210051
ACTIVO
14/02/2014

Licencias de conducción

Nro. licencia	OT/Expede Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
1012344251	SDM - BOGOTA D.C.	03/03/2014	ACTIVA		

Categorías de la licencia Nro. 1012344251

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
A2	03/03/2014	03/03/2024	

- 5 Multas e infracciones
- 6 Certificados Médicos Vigentes
- 7 Certificados de aptitud en conducción
- 8 Información prioridades

Repaso Archivo

Hoja 1 de 13

Nro. licencia	OT/Expede Lic.	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría	Estado	Restricciones	Detalles
1012344251	SDM - BOGOTA D.C.	03/03/2014	03/03/2024	A2	ACTIVA		

**LOOK FOR US
IN THE PARK**

[Cidades e pessoas](#) | [Ministério do Transportes](#) | [Organismos de Trânsito](#) | [Outras ações](#) | [Contato](#)

~~N. N. S. C. 100-100~~

1857

9467701 2000 1 1 1 6000 2400 1200 600 300 150 75 37 18 9 4 2 1

2010年12月15日 星期三 13:51:21 001.12.15.4

ACTIVO

[illegible]

02/12/2010

NO. 110-115

OT Expedite Ltd.

Fecha expedición: _____

Estado

Restricción

1012243180

INPS TIOYTTELA DORADA

23/12/2016

ACTIVA

118

Categorías de la licencia Nro: 1012343180

5. Multas e infracciones

~~* Certificados Médicos Vigentes~~



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ENTREGA DEFINITIVA VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES DE TRANSITO

ACTA DE ENTREGA: 076 DE 13 DE ENERO DE 2017
COMPARENDO NO. 110010000000 13243074 DEL 03 DE ENERO DE 2017
INFRACCIÓN: F LEY 1696 DE 2013
GRADO DE EMBRIAGUEZ: SEGUNDO GRADO DE EMBRIAGUEZ - PRIMERA VEZ
INFRACTOR: CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ
CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.012.344.251
AUTORIZADO: OSCAR JAVIER PORTILLA ESGUERRA
CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.012.343.180
PLACA: BMZ39C
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCICLETA
CLASE DE VEHÍCULO: PARTICULAR

En Bogotá D.C., siendo las 09:00 PM del viernes, 13 de enero de 2017, la autoridad de Tránsito en uso de sus facultades legales señaladas en sus artículos 3º y 134º del Código Nacional de Tránsito,

CONSIDERA

Que el artículo 125 parágrafo segundo del Código Nacional de Tránsito, contempla:

(...) "La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales".

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Nacional:

(...) "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas".

De conformidad con el acto administrativo 076 de 13 de Enero de 2017, por medio del cual el Despacho sancionó al contraventor CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ, identificado con la C.C. No. 1.012.344.251, con la multa correspondiente contemplada en el artículo 131 literal F de la ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, reformada a su vez por la Ley 1696 de 2013, así mismo se ordenó la **SUSPENSIÓN** de las licencias de conducción que aparezcan registradas en el RUNT, así mismo de la actividad de conducción, de la misma forma se le informa al peticionario la prohibición de conducir vehículos automotores durante el tiempo de suspensión de la licencia, esto es, por el termino de CINCO (05) AÑOS, por incurrir en la infracción F de la ley 1696 de 2013, que consiste en conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

Se deja constancia que el rodante ya permaneció seis (06) días hábiles en el patio, teniendo que es **SEGUNDO GRADO DE EMBRIAGUEZ**, siendo la primera vez, y que ingresó el día 03 de Enero de 2017, dado lo anterior, se establece que ya cumplió dicho tiempo en el patio.

Así las cosas, se procederá a ordenar la ENTREGA del vehículo al señor CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ, identificado con la C.C. No. 1.012.344.251, en su condición de INFRACTOR, quien a su vez autoriza al señor OSCAR JAVIER PORTILLA ESGUERRA, identificado con C.C. No. 1.012.343.180, para que retire el vehículo de la referencia de patios.

AC 13 No. 37 - 35
Tel. 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ENTREGA DEFINITIVA VEHICULOS DE SERVICIO PARTICULAR INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES DE TRANSITO

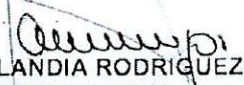
ORDENA

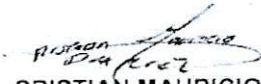
PRIMERO: ENTREGAR en forma DEFINITIVA el vehículo de la referencia al **INFRACTOR** señor **CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ**, identificado con C.C. No. 1.012.344.251, quien a su vez **AUTORIZA** al señor **OSCAR JAVIER PORTILLA ESGUERRA**, identificado con C.C. No. 1.012.343.180, para que retire el vehículo de referencia de patios.

SEGUNDO: REMITIR la planilla de entrega del vehículo a la administración del patio autorizado.

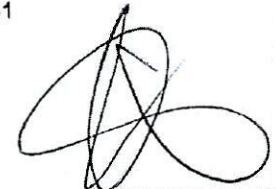
No siendo otro el objeto de la presente, se suscribe por quienes en ella intervienen, una vez leída y aprobada, a las 09:09 PM.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HUGO NELSON VELANDIA RODRIGUEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD


CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ
C.C. No. 1.012.344.251
INFRACTOR


OSCAR JAVIER PORTILLA ESGUERRA
C.C. No. 1.012.343.180
AUTORIZADO


LADY DIANA SIERRA ROA
ABOGADA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



Saravia Bravo S.A.S.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN SARAVIA BRAVO S.A.S.

CERTIFICADO No 0738-0916

INFORMACIÓN DEL CLIENTE:

Razón Social: Secretaria Distrital de Movilidad
 Nit: 899.999.061-9
 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
 Ciudad, País: Bogotá - Colombia
 Teléfono: 3649400
 Correo Electrónico: ulpiano.rodriguez@correo.policia.gov.co

INSTRUMENTO CALIBRADO:

Instrumento: Alcohómetro
 Fabricante: Intoximeters Inc.
 Modelo: AS IV
 Número Serial: 077015
 Resolución: 0.01 g/L

MÉTODO DE CALIBRACIÓN:

El instrumento fue calibrado por comparación directa entre la lectura del instrumento calibrado y el material de referencia certificado (gas seco), se aplica el procedimiento de calibración de alcohómetros del método de aire espirado P-02-004 Versión 02 teniendo en cuenta la recomendación OIML R126 Ed.2012

TRAZABILIDAD METROLÓGICA:

Las mediciones realizadas son trazables al Sistema Internacional de unidades (SI). Adicionalmente fueron utilizados instrumentos para medición de las magnitudes de influencia, cuya trazabilidad al (SI) es garantizada a través de calibraciones realizadas de acuerdo con el programa de aseguramiento metrológico del laboratorio. Los materiales de referencia certificados, se identifican en la siguiente página.

FECHA DE RECEPCIÓN:

2016-08-26

FECHA DE CALIBRACIÓN:

2016-08-29

FECHA DE EMISIÓN:

2016-08-31

CALIBRÓ:

Diego Castañeda

CARGO:

Técnico de Calibración

REVISÓ:

[Firma manuscrita]

Jose Castañeda

Director Técnico de Laboratorio

*Los resultados emitidos por el Laboratorio de Calibración de Saravia Bravo S.A.S. corresponden al momento y a las condiciones en las que se realizaron las mediciones.

*El laboratorio no se hace responsable por el uso inadecuado del instrumento calibrado.

Se prohíbe la reproducción parcial de este certificado sin la respectiva aprobación del Laboratorio de Saravia Bravo S.A.S. Este documento es válido con la firma y sello seco.

Carrera 6 No. 116 - 30 Oficina 303-304, Tels. 6296494/ 6296506/ 6296393. Fax: 6120499. E-mail: calibracion@saraviabravo.com Web: www.saraviabravo.com- Bogotá, Colombia

Pág. 1 de 2



Saravia Bravo S.A.S.

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN SARAVIA BRAVO S.A.S.

CERTIFICADO No. 0738-0916

MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS

Material de Referencia (MRC):
Lote:
Número de Tanque:
Concentración equivalente en g/L según la presión atmosférica del momento de la calibración en el laboratorio

MRC2	MRC3	MRC4
AG531501	AG607401	AG606202
35	11	8
0.281	0.605	0.748

CONDICIONES AMBIENTALES:

Temperatura promedio:	24.8 °C
Humedad Relativa promedio:	54.5 %
Presión atmosférica promedio:	747.3 hPa
Nota*: Las condiciones ambientales del laboratorio en el momento de la calibración	

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN

MRC	CONCENTRACIÓN SEGÚN CORRECCIÓN POR PRESIÓN ATMOSFÉRICA g/L	PROMEDIO DE INDICACIONES DEL INSTRUMENTO EN g/L	ERROR g/L	K=	INCERTIDUMBRE (U) EXPANDIDA g/L
MRC2	0.281	0.27	-0.011	2.00	0.007
MRC3	0.605	0.60	-0.005	2.00	0.011
MRC4	0.748	0.75	0.002	2.00	0.013

OBSERVACIONES

SIN OBSERVACIONES

INCERTIDUMBRE DE MEDICIÓN

La incertidumbre de medición (U) reportada en la tabla de resultados, es la incertidumbre estándar combinada multiplicada por un factor de cobertura k con lo cual se logra un nivel de confianza de aproximadamente el 95%.

FIN DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Se prohíbe la reproducción parcial de este certificado sin la respectiva aprobación del Laboratorio de Saravia Bravo S.A.S. Este documento es válido con la firma y sello seco.

Carrera 6 No. 116 - 30 Oficina 303-304 Tels. 6296494/ 6296506/ 6296393. Fax: 6120499. E-mail: calibracion@saraviabravo.com Web: www.saraviabravo.com - Bogotá, Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Institución Universitaria autorizada por la Ley 30 de 1992, para ofrecer programas de Educación Superior

Certifica que:

Patrullero Uspiano Rodríguez Malagón

Cédula de Ciudadanía No. 80101548 de Bogotá D.C.

Aristó al Seminario

Manejo de Equipos para la Detección de Etanol Espirado

Realizado en la Ciudad de Bogotá D.C., del 01 al 03 de septiembre de 2016, con una intensidad de 24 horas académicas.
En constancia se firma el presente certificado en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de septiembre de 2016.
Registrado en el libro 2, folio 175 bajo el número 17

Instituto Universitario de la Policía Nacional
Jefe de Seguridad y Control de Armas y Explosivos


Jefe de Seguridad y Control de Armas y Explosivos

Instituto Universitario de la Policía Nacional
Jefe de Seguridad y Control de Armas y Explosivos



**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA**

EXPEDIENTE:	76
COMPARENDO	110010000000 13243074
INFRACCIÓN:	F Ley 1696 de 2.013
GRADO DE EMBRIAGUEZ:	SEGUNDO GRADO DE EMBRIAGUEZ - PRIMERA VEZ
CONDUCTOR:	CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.012.344.251
LICENCIA DE CONDUCCIÓN:	1012344251
PLACA:	BMZ39C
CLASE DE VEHÍCULO:	PARTICULAR

En Bogotá D. C. el día viernes, 13 de enero de 2017 siendo las 14:20, la Autoridad de tránsito presente en asocio de un profesional del derecho de la Secretaría Distrital de Movilidad proceden a llevar a cabo la presente audiencia declarándola legalmente abierta, en aplicación a los artículos 3º y 134, 135 y 136 de la Ley 769 del 2.002 Reformado por la Ley 1383/2010 art 22 y 24, por infracción F de la **Ley 1696 de 2.013**, notificada mediante la orden de comparendo No. **110010000000 13243074**. Acto seguido se le pregunta al conductor, sobre los generales de ley: nombre: **CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **1.012.344.251**, residenciado en **CALLE 63 # 82B-35 SUR CASA TELÉFONO 3103218446** Grado de escolaridad: **BACHILLER** profesión u oficio: **DESEMPLEADO** estado civil: **SOLTERO** edad: **28 AÑOS**. Este Despacho le informa al peticionario que según lo dispuesto en el artículo 138 del Código Nacional de Tránsito, tiene derecho a ser asistido (a) por un Abogado en ejercicio si así lo desea, respondiendo que **NO VOY A ESTAR ASISTIDO POR UN ABOGADO**. Acto seguido la Autoridad de Tránsito le pregunta al conductor referenciado, libre de apremio y sin juramento alguno lo siguiente: **PREGUNTADO:** Acepta la comisión de la infracción de la ley 1696 de 2013 que dice "F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia, el vehículo será inmovilizado. El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", Notificada mediante comparendo No. **110010000000 13243074** y que corresponde a **SEGUNDO GRADO DE EMBRIAGUEZ CONTESTADO: SI ACEPTO PREGUNTADO:** Sírvase manifestarle al despacho si tiene algo más que agregar, corregir, enmendar, solicitar, suprimir o prueba que aportar a la presente diligencia. **CONTESTADO:** Los policías no actuaron correctamente porque me tuvieron como dos horas detenidos y me robaron \$200.000, me cogieron como a la una de la mañana y me dejaron ir como a las 5:30 am, y además tenía la moto empujada.

DE LAS PRUEBAS

Con fundamento en la ley 1564 DE 2012, **Artículo 176. Apreciación de las pruebas.** Que dice "Las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos. El juez expondrá siempre razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba" y en cumplimiento de la Resolución 1844 de 2015 se **DECRETAN E INCORPORAN** las siguientes pruebas:

Documentales:

- Documento denominado **ANEXO 5 ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICION CON ALCOHOSENSOR** de fecha 03 de enero de 2017
- Certificado de calibración de alcosensor AS IV N° 077015 de fecha 29 de agosto de 2016

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA**

- Certificado de idoneidad del Policial operador del alcohosensor ULPIANO RODRIGUEZ identificado con CC. 80.101.548
- Registro de resultado de alcohosensor AS IV N° 077015 que dio origen a las tirillas No. 449 - 450 que arrojan un resultado de 1.41 G/L equivalente a 141 mg etanol/100 ml y 1.44 G/L equivalente a 144 mg etanol/100 ml de sangre respectivamente, que de acuerdo a la Ley 1696 de 2013, corresponde a **SEGUNDO GRADO DE EMBRIAGUEZ**. Medición que cumple criterio de aceptación, con su corrección por error máximo permitido, de acuerdo a Anexo 6 de la Resolución 1844 de 2015 "Guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado" del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Acto seguido, se corre traslado al conductor quien manifiesta. No tengo nada que manifestar

El material probatorio incorporado Según la ley 1696 de 2013 y Resolución 1844 de 2015 corresponde a **SEGUNDO GRADO DE EMBRIAGUEZ**, el cual se considera como prueba idónea para determinar el grado de alcoholemia dentro del proceso, luego que no deja duda de la comisión de la infracción, además que el (a) conductor (a) plenamente identificado acepta de manera expresa la infracción.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

"Se denomina EMBRIAGUEZ al conjunto de cambios psicológicos y neurológicos de carácter transitorio, así como en otros órganos y sistemas, inducidos en el individuo por el consumo de algunas sustancias farmacológicamente activas, los cuales afectan su capacidad y habilidad para la realización adecuada de actividades de riesgo. Este concepto incluye lo que se entiende por "intoxicación", según el DSM-IV, la medicina y la toxicología, cuando el estado de embriaguez es agudo. El consumo crónico de tales sustancias puede llevar al desarrollo de alteraciones permanentes en el organismo y generar tolerancia, abuso o dependencia". (Reglamento Técnico Forenses para la determinación clínica del estado de embriaguez aguda. Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses R. T. INML-CF-03 VERSIÓN 01 DIC. 2005. (pág. 18).

ALCOHOLEMIA: "Cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en la sangre" Ley 769 de 2002 Art 2.

Para el caso bajo examen, la muestra se tomó con Analizador de Alcohol en aire espirado "Instrumento que mide y muestra la concentración en masa de alcohol en el aire humano espirado dentro de los límites de error especificados." 3 (...) "Mide la cantidad de etanol presente en un determinado volumen de aire espirado, para luego estimar la cantidad de etanol en la sangre a partir de esta medida. No obstante, debido a que el aire que sale al inicio de la espiración no ha estado en contacto con la sangre pulmonar, el alcohosensor está diseñado para tomar una muestra al final de la espiración, que corresponde al aire alveolar" 13. (Resolución 1844 de 2016 "Guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado" 3. International Organization of Legal Metrology. OIM. International Recommendations OIM R 126. Evidential Breath Analyzers / 13. Manual de Análisis de Alcohol en el aire espirado).

El Sr. **CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ** acepta conducir vehículo automotor en estado embriaguez en vía pública al momento de ser requerido por la Policía Transito. "Cuando las personas adoptan la decisión de conducir vehículos automotores aceptan integrarse a una relación de especial sujeción respecto de las autoridades de tránsito, que las habilita para prevenir y sancionar los comportamientos que afectan o agravan la seguridad del tránsito. Los conductores, entonces, deben asumir que las autoridades de tránsito intervengan en cualquier momento, dentro de los límites fijados en la ley, para asegurar que el ejercicio de esta actividad peligrosa se desarrolle en condiciones adecuadas" Sentencia 633 de 2014 Corte Constitucional.



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
AUDIENCIA PÚBLICA**

La ley 1696 de 2.013, Art 5 **SANCIONES Y GRADOS DE ALCOHOLEMIA**. Si hecha la prueba, se establece que el conductor se encuentra en alguno de los siguientes grados de alcoholemia, incurrirá en las sanciones respectivas, según el nivel de reincidencia correspondiente, de conformidad con lo indicado a continuación para cada evento:

3. Segundo grado de embriaguez, entre 100 y 149 mg de etanol/100 ml de sangre total, se impondrá:

3.1. Primera Vez

3.1.1. Suspensión de la licencia de conducción por cinco (5) años.

3.1.2. Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante cuarenta (40) horas.

3.1.3. Multa correspondiente a trescientos sesenta (360) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

3.1.4. Inmovilización del vehículo por seis (6) días hábiles.

NORMAS INFRINGIDAS

El actuar desplegado por el CONDUCTOR (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Constitución Nacional. Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Código Nacional de Tránsito artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

Ley 1696 de 2013 Artículo 4 "Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción, así:
[...]

F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado.(...)

"Artículo 26. Modificado por el art. 7 de la ley 1383 Causales de suspensión o cancelación. La licencia de conducción se suspenderá:

(...)3. Por encontrarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por la autoridad competente de conformidad con lo consagrado en el artículo 152 de este Código.

Parágrafo. Modificado por el Art. 3 de la Ley 1696 de 2.013, La suspensión o cancelación de la licencia de conducción implica la entrega obligatoria del documento a la

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 22236

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO	SDQS 289337 CRISTIAN MAURICIO DIAZ PEREZ
RESPUESTA No.	SDC-20204210010421 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causa (NO EXISTE NUMERO) , por lo tanto , se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir del 22 DE ENERO DE 2021 en la página web www.movilidadbogota.gov.co/ (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos/ subdirección de contravenciones/ derechos de petición / avisos y en oficina de copia de audiencia ubicada en la calle 13 n 37 – 35 , piso 1 .

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios la respuesta dada a la petición con Radicado No . **SDC-20204210010421 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020 /2020.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **22 DE ENERO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 
Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **28 DE ENERO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 
Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195